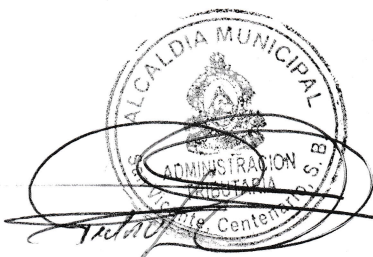


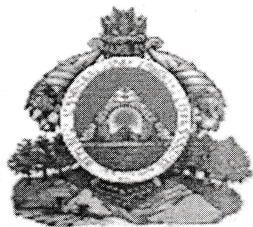
CONSTANCIA

El suscrito encargado del Departamento de Control Tributario de este término por medio de la presente **HACE CONSTAR**:

Que los requisitos para los servicios prestados en esta dependencia son los siguientes:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos
 - a. Tramite personal
 - b. Copia del documento o escritura que lo acredite como dueño del inmueble (si no estuviera inscrito en catastro)
 - c. Tarjeta de identidad
2. Impuesto de Bienes Inmuebles Rurales
 - a. Tramite personal
 - b. Copia del documento o escritura que lo acredite como dueño del inmueble (si no estuviera inscrito en catastro)
 - c. Tarjeta de identidad
3. Impuesto personal
 - a. Tramite personal
 - b. Tarjeta de identidad
 - c. Declaración jurada de ingresos del año anterior
 - d. Lugar donde labora.
 - e. Puesto que desempeña.
4. Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
 - a. Tramite personal
 - b. Tarjeta de identidad
 - c. RTN
 - d. Declaración





República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
E-mail: munisinvicente@yahoo.es



5. Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

ARTÍCULO 82. (Ley de Municipalidades) - (Reformado mediante Decreto 89-2015) La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) definirá mediante un acuerdo aprobado por la Junta

Directiva de esa organización la forma de distribución del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones y la enviará a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien elaborará y entregará un informe a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a más tardar el 15 de mayo de cada año determinando los montos correspondientes a pagar para cada Municipalidad y la (AMHON) enviará la información que corresponda a cada una de las municipalidades, para que éstas procedan a generar los avisos de pagos a los diferentes operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios.


Pedro Díaz Díaz
Administrador Tributario